Resolución Directoral Regional

N° 434 -2023-GOBIERNO REGIONAL PIURA – DRP - DR

Piura, 01 AGO 2023

VISTO: El Escrito de Registro N°05740 del 23 de mayo del 2023, la Empresa SERVICIOS Y NEGOCIOS GENERALES PROIMPOR EIRL representada por el señor Gregorio Lavalle Mendoza, identificado con DNI N° 02737919 y los informes N° 93-2023-GRP-420020-800 e informe N°468 -2023-GRP-420020-AJ-DIREPRO.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en el Artículo 5º, establece que la misión de los gobiernos regionales es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región. En su Artículo 52º literal b), establece que entre las funciones en materia pesquera es: administrar, supervisar y fiscalizar la gestión de actividades y servicios pesqueros bajo su jurisdicción;

Que, el Decreto Legislativo Nº 1078 modifica a la Ley Nº 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, establece como un sistema único y coordinado de identificación, prevención, supervisión, control y corrección anticipada de impactos ambientales significativos;

Que, el artículo 15 del Reglamento de la Ley Nº 27446 – Ley del Sistema Nacional de Impacto Ambiental – SEIA, aprobado por el Decreto Supremo Nº 019-2009-MINAM, señala que toda persona natural o jurídica , de derecho público o privado , nacional o extranjera , que pretenda desarrollar un proyecto de inversión susceptible de general impacto ambientales negativo de carácter significativo , que estén relacionado con los criterios de protección ambiental establecidos en el Anexo V de dicho Reglamento debe gestionar una Certificación Ambiental ante la autoridad competente que corresponde, de acuerdo con la normatividad vigente. La desaprobación, improcedencia, inadmisibilidad o cualquier otra causa que implique la no obtención o la perdida de la certificación ambiental, implica la imposibilidad legal de iniciar obras, ejecutar y continuar con el desarrollo del proyecto de inversión. El incumplimiento de esta obligación este sujeto a las sanciones de la ley;

Que, el Decreto Legislativo N° 1195 que aprueba la Ley General de Acuicultura (en adelante la Ley) y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°003-2016-PRODUCE (en adelante el Reglamento), tienen por objeto fomentar, desarrollar y regular la acuicultura en sus diversas fases productivas en ambientes marinos, estuarinos y continentales; así como, norman, orientan, promueven y regulan las actividades de acuicultura, fijando las condiciones, requisitos, derechos y obligaciones para su desarrollo sostenible en territorio nacional;

Que ,Decreto Supremo N°03-2016-PRODUCE y sus modificaciones , aprueba el Reglamento de la Ley General de Acuicultura, tiene por objeto regular las disposiciones , criterios, procesos y procedimiento contenidos en la Ley General de Acuicultura aprobada por el Decreto Legislativo N° 1195,que tiene por finalidad fomentar , desarrollar y regular la acuicultura , en sus diversas fase productivas en ambientes marinos,esturios y continentales ,así como normar , orientar , promover y regular las actividades de acuicultura , fijando las condiciones ,requisitos , derechos y obligaciones para su desarrollo sostenible en el territorio nacional;

Resolución Directoral Regional

Nº 434 -2023-GOBIERNO REGIONAL PIURA – DRP - DR

Piura, 01 AGO 2023

Que, el numeral 10.2 del artículo 10° del Reglamento de la Ley General de Acuicultura aprobado pro Decreto Supremo N°003-2016-PRODUCE modificado por el artículo 1° Decreto Supremo N°002-2020-PRODUCE, señala que la Acuicultura de Micro y Pequeña Empresa (AMYPE) es la actividad desarrollada con fines comerciales por persona naturales o jurídicas y su producción anual es mayor a 3.5 toneladas brutas y no supera las 150 toneladas brutas. Asimismo, el artículo 11° establece que para el desarrollo de la AMYPE, se requiere contar con una Declaración de Impacto Ambiental (DIA), aprobado por los Gobiernos Regional en ámbito de su jurisdicción;

Que, el artículo 7º del D.S. Nº 012-2019-PRODUCE publicado el 11 de agosto del 2019, que aprueba el Reglamento de Gestión Ambiental de los Subsectores de Pesca y Acuicultura, con respecto a la responsabilidad ambiental del titular, dispone, "7.1 El Titular es responsable por las emisiones, efluentes, vertimientos, residuos sólidos, ruido, vibraciones y cualquier otro aspecto de sus actividades que pueda generar impactos ambientales negativos, debiendo cumplir las obligaciones previstas en las normas vigentes, Estudios Ambientales, Instrumentos de Gestión Ambiental complementarios, disposiciones, medidas administrativas y mandatos emitidos por la Autoridad de Fiscalización Ambiental competente, así como en las autorizaciones, licencias y permisos correspondientes. 7.2 El Titular que construya, opere o cierre actividades bajo el ámbito de los subsectores pesca y acuicultura es responsable por los impactos ambientales negativos generados en la ejecución de sus actividades y por aquellos daños que pudieran presentarse ante el incumplimiento de las medidas aprobadas en los Estudios Ambientales, Instrumentos de Gestión Ambiental complementarios correspondientes a las disposiciones, medidas administrativas y mandatos emitidos por la Autoridad Competente en materia de fiscalización ambiental, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 135 del Reglamento de la Ley General de Pesca"; Asimismo, en su artículo 8°, numeral 8.1, dispone que, son obligaciones del titular de las actividades pesqueras o acuícolas, de acuerdo a la naturaleza de la actividad, según corresponda, someter a la evaluación de la autoridad competente los estudios ambientales o instrumentos de gestión ambiental complementarios y las modificaciones, u otros actos o procedimientos administrativos vinculados para su aprobación. En el numeral dispone 8.2 Realizar el adecuado manejo ambiental de las emisiones atmosféricas, efluentes, ruidos, olores, y de los residuos sólidos, que se generen o se produzcan como resultado de los procesos efectuados en sus instalaciones, en el marco de la legislación ambiental vigente, así como dar cumplimiento a los compromisos asumidos en el instrumento ambiental correspondiente, de la adopción de tecnologías limpias, medidas de conservación de los ecosistemas, de las que contribuyan a la reducción del riesgo y adaptación al cambio climático; asimismo, es responsable por cualquier daño a la salud de las personas y el ambiente como consecuencia de sus actividades, entre otros, según corresponda. Además, en el numeral 8.4, son obligaciones del titular contar con personal especializado y capacitado, propio o subcontratado, en los aspectos, normas, procedimientos y gestión ambiental asociada a su actividad;

Que mediante el escrito del visto; la Empresa SERVICIOS Y NEGOCIOS GENERALES PROIMPOR EIRL, solicita el otorgamiento de la Certificación Ambiental para el desarrollo de la acuicultura de Producción de semilla para el cultivo de Concha de Abanico, elaborada por la consultora AMET Consultoría Ambiental y Pesquera S.A.C.

Que, en consecuencia, de la evaluación efectuada a los documentos que obran en el expediente se ha determinado, en concordancia con el Informe N°93-2023-GRP-420020-800 , que la Empresa SERVICIOS Y NEGOCIOS GENERALES PROIMPOR EIRL ha cumplido con los requisitos establecidos en el TUPA y de conformidad con el Informe de Asesoría Legal N° 468- 2023-GRP-420020-AJ-DIREPRO,que recomienda continuar con el trámite pertinente y proceder con el otorgamiento del Certificado de la Declaración Ambiental, solicitada por la Empresa SERVICIOS Y NEGOCIOS GENERALES PROIMPOR EIRL ubicado en el Distrito y provincia de Sechura-Departamento de Piura.

Resolución Directoral Regional

N° 434 -2023-GOBIERNO REGIONAL PIURA – DRP - DR

Piura, 01 AGO 2023

Qué; de conformidad con lo establecido em el Decreto Legislativo No 1195, Ley General de Acuicultura, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°003-2016-PRODUCE y modificatorias; el Decreto Supremo N°012-2019-PRODUCE "Reglamento de Gestión Ambiental de los subsectores Pesca y Acuicultura" y en concordancia con lo establecido en la Ley No 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N°019-2009-MINAM y sus modificatorias; y en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N°491-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA, GR, de fecha 19 de mayo del 2023, que encarga las funciones inherentes a cargo del Director Regional de la Producción - Piura.

SE RESUELVE

Artículo 1°. -**Otorga**r la Actualización Certificación Ambiental de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA), a la Empresa SERVICIOS Y NEGOCIOS GENERALES PROIMPOR EIRL con RUC N° 20601963214, representado por el señor Gregorio Mendoza Lavalle con DNI No 02737919 para desarrollar la actividad de acuicultura de producción de semillas del recurso Concha de Abanico (Argopecten purpuratus) ;en el Distrito y Provincia de Sechura, departamento de Piura; además de lo establecido en el Art. 34° del TUO de la Ley No 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS que, dispone la fiscalización posterior.

Artículo 2°. - la Empresa SERVICIOS Y NEGOCIOS GENERALES PROIMPOR EIRL., deberá implementar los compromisos ambientales asumidos en su Declaración de Impacto Ambiental de la actividad de acuicultura de Producción de semillas a un área total 839.1m^2y con una producción total de 60´000,000 millones de unidades de semilla de Concha de Abanico de la Certificación citada en el artículo precedente y consignados en el Anexo de la presente Resolución Directoral.

Artículo 3°: El incumplimiento de las condiciones establecidas en los artículos precedentes, de los Compromisos Ambientales asumidos Empresa SERVICIOS Y NEGOCIOS GENERALES PROIMPOR EIRL., que forma parte integrante de la presente resolución directoral, y de los objetivos prefijados en el proyecto que motivo su otorgamiento, así como, la utilización del objeto de la Certificación con fines distintos a aquellos para lo cual se otorgó, sujetos a una fiscalización posterior, serán causales de sanción acorde a los dispositivos legales vigentes.

Artículo 4°: Transcríbase la presente Resolución directoral regional a la Dirección General de Asuntos Ambientales, Pesqueros y Acuícolas del Vice Ministerio de Pesquería, Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión de Medio Ambiente, Gerencia Regional de Desarrollo Económico y al administrado.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

Ing. SEGUNDO JUAN ALZAMORA ENCALADA
Director Regional de la Producción Piura

Resolución Directoral Regional

N° 434 -2023-GOBIERNO REGIONAL PIURA – DRP - DR

Piura, 01 AGO 2023

ANEXO

COMPROMISOS AMBIENTALES ASUMIDOS POR EMPRESA SERVICIOS Y NEGOCIOS GENERALES PROIMPOR EIRL

PROYECTO: Declaración de Impacto Ambiental de la Actividad de Acuicultura de Producción de semillas del Concha de Abanico (Argopecten purpuratus) en un área total de 839.1m^2, y una producción mensual 60´000,000 millones de unidades de semillas de Concha de Abanico , ubicado en el distrito y provincia de Sechura y departamento de Piura, en las siguientes coordenadas Geográficas (DATUM 84)

COORDENADAS GEOGRÁFICAS (DATUM 84)

Centro de Producción de semillas de PROIMPOR E.I.R.L.				
Vértice	Coordenadas UTM		Coordenadas Geográficas	
	Este	Norte	Latitud Sur	Longitud Oeste
A	516751.01	9374402.85	5°39'35.17"	80°50'55.43"
B	516762.09	9374428.02	5°39'34.35"	80°50'55.07"
C	516719.02	9374412.99	5°39'34.84"	80°50'56.47"
D	516726.10	9374436.94	5°39'34.06"	80°50'56.24"
AREA: 839.1m^2				

1. PLAN DE MANEJO AMBIENTAL

1.1. Adquisición de Semilla

Procederá de las larvas (reproductores) una parte será seleccionado de la etapa de engorde del cultivo de Concha de Abanico que desarrolla la propia y el otro grupo provendrá de reproductores seleccionados genéticamente.

Programa de Manejo Acuícola

- Verificación del buen estado del centro producción acuícola y limpieza de las mismas uno o dos veces al día.
- Cumplir con la normativa nacional en acuicultura y medio ambiente aplicable a la actividad acuícola.
- Utilizar eficientemente el recurso hídrico.
- Asegurar la salud del ecosistema, proteger el ambiente evitando la contaminación ambiental.
- Gestionar la calidad de agua, reducir al mínimo el riesgo de la contaminación en cuerpos de agua (drenes, etc).

Resolución Directoral Regional

N° 434 -2023-GOBIERNO REGIONAL PIURA – DRP - DR

Piura, 01 AGO 2023

- Respetar las especies protegidas, las vedas temporales y espaciales
- Utilizar equipos e instrumentos adecuados para la acuicultura.
- Condiciones de cultivo y alimentación adecuada a la especie.
- Contar con personal formado e instruido en buenas prácticas acuícolas, e inocuidad e higiene.
- Fomentar el bienestar del recurso hidrobiológicos en todo el proceso de cultivo.
- Colectar los residuos generados en las faenas de trabajo (despojo, muertos o enfermos, etc), y depositarlos en los contenedores correspondientes o en su defecto cumplir con el Plan de Manejo y Minimización de Residuos Sólidos.
- Minimizar y mitigar los impactos ambientales generados.
- Fomentar e incorporar la participación de comunidades locales durante la ejecución del proyecto acuícola.
- Asegurar la salud y seguridad en el trabajo.
- También se tomarán las buenas prácticas acuícolas (BPAc) recomendadas por FAO (2014) con atención a:

a) Instalaciones y Equipos: La práctica consiste en mantener la higiene en instalaciones y equipos del centro de producción antes, durante y después de utilizar las instalaciones, equipo y utensilios en la producción acuícola, además de evitar la contaminación proveniente de personas, equipos y materiales que ingresan al centro de producción.

b) Almacenamiento y manejo del alimento del recurso hidrobiológico: La práctica consiste en el correcto almacenaje del alimento, en un área de bodega dentro o fuera del centro de producción, libre de humedad, ventilado y con espacio suficiente para el almacenaje. De esta forma se evita la contaminación por plagas, químicos o microorganismos en el alimento.

c) Control de sanidad acuícola: La práctica consiste en realizar monitoreo diario o semanal sobre el recurso hidrobiológico para la detección de enfermedades o parásitos, los cuales pueden afectar producción y pueden ser dañinos para el consumidor final del recurso hidrobiológicos.

d) Registros de producción y venta: La práctica consiste en que se maneje el control sobre los ingresos, egresos y el control de producción, de esta manera puede identificarse y corregirse problemas en el área de producción y procesamiento.

e) El personal que labora en el proyecto debe tener un entrenamiento o capacitación que le permita entender la importancia de una adecuada aplicación de las Buenas Prácticas Acuícolas.

2. **Captación del recurso hídrico.**

Punto de captación de agua de mar

Código puntos de monitoreo	Coordenadas UTM WGS 84, Zona 17		Coordenadas Geográficas	
	Este	Norte	Sur	Oeste
E-01	516347.17	9374918.46	5°39'18.38"	80°51'8.56"
E-02	516311.96	9374533.98	5°39'30.90"	80°51'9.70"

- La toma de agua de mar será a través de dos tuberías, una tubería principal de 6" de diámetro de material polietileno HDPE de más de 280 metros de longitud que va desde mar a adentro hasta el laboratorio. El bombeo se realizará con dos electrobombas de 05HP. En el cuadro se detalla la ubicación en coordenadas geográficas.
- El agua obtenida a través del sistema pasará por un pretratamiento.
- Componentes del sistema well point: Bomba de succión, Lanzas, Mangueras de presión, Colectores, Manguitos de unión, Accesoros (codos, Ts, tapones tubos bifurcados, uniones, mangueras flexibles) y otros.

Estación de Bombeo

Se realizará con dos electrobombas con motores de 05Hp.

Tratamiento de agua de mar

Filtración y desinfección del agua de mar

Tanque de sedimentación

Primer Filtrado

Segundo Filtrado y desinfección

01 Tritón de filtro de grava: Remover sólidos suspendidos.

01 equipo de radiación UV: Proporciona inactivación rápida y eficiente de los microorganismos.

La disposición final de los efluentes de cultivo es en el cuerpo marino receptor y los efluentes de los servicios higiénicos es hacia la red de alcantarillado público.

Resolución Directoral Regional

N° 434 -2023-GOBIERNO REGIONAL PIURA – DRP - DR

Piura, 01 AGO 2023

3. PLAN DE MONITOREO AMBIENTAL.

Ubicación de los puntos de monitoreo

Componente ambiental	Código puntos de monitoreo	Coordenadas UTMWGS 84, Zona 17		Coordenadas Geográficas		Parámetros	Ubicación	Frecuencia	Norma de Referencia
		Este	Norte	Sur	Oeste				
Calidad delagua de mar	E-01	516347.17	9374918.46	5°39'18.38"	80°51'8.56"	Aceites y grasas,Caudal, Temperatura, Coliformes Termotolerantes, DBO_5, DQO, SST, Fosforo Total, NitrógenoTotal, pH	200 m enla misma dirección de la corriente	Trimestral	Decreto Supremo N° 004-2017-MINAM ECA – Agua Categoria1, Sub Categoría B1: Contacto primario
	E-02	516311.96	9374533.98	5°39'30.90"	80°51'9.70"		200 m en dirección de la corriente		
Efluentes delagua de mar y de laboratorio	P1	516724	9374430	5°39'34.29"	80°50'56.31"		Caja de Registro P1		
	P2	516719	9374421	5°39'34.58"	80°50'56.47"		Caja de Registro P2		

Resolución Directoral Regional

Nº 434 -2023-GOBIERNO REGIONAL PIURA – DRP - DR

Piura, 01 AGO 2023

Parámetros de monitoreo de afluente y efluente

Parámetros	Unidades	Afluente	Efluente	Informe de Reporte de Monitoreo	Frecuencia
Temperatura del agua	°C	X	X		Semestral
Temperatura del ambiente	°C	X	X		
Salinidad	ups	X	X		
Conductividad	mS/cm	X	X		
pH		X	X		
Trasparencia		X	X		
SST	mg/l	X	X		
Oxígeno Disuelto	mg/l	X	X		
DBOs	mg/l	X	X		
Nitrios	mg/l	X	X		
Nitratos	mg/l	X	X		
Fosfatos	mg/l	X	X		
Dureza	mg/l	X	X		
Amoniaco	mg/l	X	X		
Sulfuros	mg/l	X	X		
Fito y Zooplacton	Cel/ml				
Coliformes Totales	NMP/l	X	X		
Coliformes Totales	NMP/l	X	X		
Detergentes	mg/l	X			Anual
Pesticidas	mg/l	X			
Aceites y Grasas	mg/l	X			
Metales: As, Cd, Pb, Cr, Hg.	mg/l	X	X		Bianual

Resolución Directoral Regional

N° 434 -2023-GOBIERNO REGIONAL PIURA – DRP - DR

Piura, 01 AGO 2023

Parámetros de Sedimento

Parámetros	Unidades	Afluente	Efluente	Informe de Reporte de Monitoreo	Frecuencia
Bentos					Semestral
Organoléptico		X	X		
Materia Orgánica	%	X	x		
Sulfuros	mg/kg	X	X		Anual
Coliformes Totales	NMP/g	X	X		
					Anual
Coliformes Fecales	NMP/g	X			
Granulometría	%	X	X		
Metales: As, Cd, Pb, Cr, Hg.	Mgkg	X			Bianual

Resolución Directoral Regional

Nº 434 -2023-GOBIERNO REGIONAL PIURA – DRP - DR

Piura, 01 AGO 2023

4. PLAN DE MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS

Etapas	Medidas Ambientales		
	Residuos No Peligrosos	**Residuos Peligroso**	**Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos**
Minimización	Reutilización y/o reciclaje de papel, cartón, bolsas plásticas, sacos	Envases plásticos y/o metálicos con residuos contaminantes, aceites residuales, pilas y baterías usadas.	
Segregación	Los residuos sólidos segregados, identificados y recolectados en contenedores de colores distribuidos en función a los puntos de generación. Se realizará una capacitación al personal del centro acuícola para una adecuada segregación.		
Almacenamiento Temporal	Los residuos sólidos serán almacenados y manipulados adecuadamente de acuerdo a su naturaleza física, química y biológica, considerando sus características, su incompatibilidad con otros residuos. Area construida con piso, techada, señalizada, demarcada y con extintor.		
Recolección, transporte y Disposición Final	Empresa Operadora -Residuos Sólidos con registro vigente ante la autoridad competente. Solo los residuos domésticos y residuos sólidos municipales no peligrosos son dispuestos en el Botadero Municipal del ámbito de su jurisdicción.	EO – RS con registro vigente ante la autoridad competente. Contrato de trasporte de residuos sólidos.	EO – RS RAEE, con registro vigente ante la autoridad competente.
Transporte y almacenamiento	Los residuos hidrobiológicos generados en el centro acuícola, serán transportados en un ambiente interno propio del centro acuícola.		
Disposición final	El residuo de Concha de Abanico deberá ser usado de acuerdo a las normas establecidas.		

Ubicación de almacenes de Residuos Sólidos.
Los residuos sólidos que se generen son dispuestos en los tachos rotulados con sus respectivas bolsas: residuos orgánicos y residuos inorgánicos; estos residuos son recolectados por la empresa SANISAC, quien se encarga de la Recolección, Transporte y Disposición Final.

Dentro de la instalación se contará con un almacén temporal de residuos sólidos, lugar donde acumula los residuos provenientes de las diferentes áreas (salas de cultivo, oficinas, baños, etc) que cuentan con puntos ecológicos (batería de contenedores de basura segregada)

5. PLAN DE CONTINGENCIA

Riesgos	Medidas de Control
Generales	La organización está dada por el jefe de la Organización, el jefe de Campo y el encargado de producción y personal de apoyo. Acciones de Emergencia: Deberá realizarse por teléfono, radio, correo electrónico interno, pito y otro medio o personalmente a viva voz a sus compañeros. Medidas de seguridad: Señalización, capacitación constante del personal propio y tercero. Programa de entrenamiento y simulacros.
Accidentes laborales	Equipos de primeros auxilios y apoyo: Botiquín de primeros auxilios (medicamentos, vendajes, tablillas, cuerdas, etc) e implementos de protección personas. Medidas de seguridad: Publicación de número de teléfono de emergencia, uso de equipos, señales de seguridad y zonas de peligros, charlas para tratamiento de emergencias.
Sismos o terremotos	Contar con alarma linterna. Medidas de seguridad: Desactivar instalaciones inseguras que pueden perder fácilmente estabilidad o zonas de peligro, evaluación de daños. Procedimiento de evacuación del centro acuícola.
Fenómeno del Niño	Coordinar con el personal de la (jefe y operarios de cultivo, etc), respecto el abastecimiento de agua y de las medidas a tomar en caso de su presencia. Control diario la temperatura del agua e información ambiental y pronóstico emitidos por SENAMHI, IMARPE y otros. Medidas de seguridad: Mantenimiento y limpieza en la zona del desarrollo de la actividad acuícola. Capacitación del personal, identificación de peligros naturales y tecnológicos, estimación de riesgos, etc.
Lluvias intensas	Puede ocasionar inundaciones pluviales, fluviales lo que puede generar acumulaciones o desbordamientos sobre la superficie de terreno cercano a ellos, según sea el caso. Medidas de seguridad: Mantenimiento constante de acuerdo al Plan de Operación, Mantenimiento y Desarrollo de la Infraestructura Hidráulica Anual, evacuación a lugares seleccionados como seguros ante riesgos, verificación e instalaciones acuícolas, así como las instalaciones de apoyo o complementarias, evaluación de instalaciones en mal estado y cercándolas temporalmente.
Derrame de combustible	Evaluación preliminar de la situación, equipos de contención, equipos de protección personal. Medidas preventivas: Capacitación o adiestramiento de personal; instrucciones o indicaciones de Sistemas de válvulas, control de calidad de los procesos y los materiales; Planes de mantenimiento y reparación, monitoreo constante y permanente de los riesgos.
Mortandad Masiva	Informar a las autoridades competentes (SANIPE), que se va evacuar o abordar la producción por causa o presencia de algún patógeno. Medidas de seguridad: Implementación de Plan de Manejo preventivo de las enfermedades que incluye monitoreos frecuentes, reducción de factores de estrés, manipulación cuidadosa, manejo de la calidad de agua, de alimento, higiene, control de plagas, aves y cualquier otro agente, etc.

Incendios	Utilización de extintores de polvo químico y espuma, equipo de comunicación, pito, linternas, etc. Medidas preventivas: Verificación del funcionamiento de equipos y materiales actuales, capacitación a la brigada de emergencia, programas de simulacros, etc.
Exposición a sustancias químicas	Dar los primeros auxilios dependiendo del grado de seriedad de la situación, si el caso es leve por la introducción de sustancias química no peligrosa a la vista se procederá a realizar el lavado de ojos y traslado al centro de atención más cercano. Si se tratará de ingesta de una situación química peligrosa se acudirá de inmediato al centro de atención más cercano.
Robo o asalto	Contar con permiso de armas perdigoneras, linternas, pitos, vehículos, etc. Medidas de seguridad: Mantener en buen estado los cercos perimétricos, mantener buen contacto radial/telefónico con la autoridad policial competente, establecer códigos de seguridad entre vigilantes y jefe de seguridad, etc.

6. PLAN DE CIERRE

Actividades siguientes

- Vaciar y limpiar los depósitos de combustibles, así como los almacenes de residuos peligrosos y no peligrosos.
- Cerrar y asegurar las edificaciones factibles de ser usadas.
- Vaciado de tanques y equipos.
- Dejar el terreno limpio y libre de escombros.
- Desmontaje de la estación de bomba, el generador eléctrico.
- Retirar publicidad y señalizaciones.
- Retirar cualquier sustancia o material peligroso y disponerla adecuadamente.

Acciones siguientes:

- Inventario y clasificación de equipos del centro de producción para determinar que equipos serán comercializados, desechados.
- Realizar una evaluación de los elementos o partes de los equipos e instalaciones que se quedarán en la zona, teniendo en cuenta que no contengan sustancias contaminantes. En caso de contener deberán ser evacuados, y tratados convenientemente para evitar que afecten al medio ambiente.
- Disposición final de los residuos generados durante esta etapa.
- Si hay instalaciones empleadas por el Centro que se queden en el área y que pueden ser utilizados por otras instituciones, deberán ser convenientemente transferidas incluyendo su Estudio de Impacto.
- Se deberá dejar establecidos en planos los detalles del área utilizada.

Documentos que debe presentar la empresa al momento de solicitar la Constancia de Verificación Ambiental

- Cumplir con la obtención de la Habilitación de SANIPES.
- Contrato de la empresa operadora de residuos sólidos EO – RS, encargada de la recolección, trasporte y disposición final de residuos sólidos peligrosos y no peligrosos (NO Municipales).
- Autorización de la Municipalidad para el uso del Botadero de Residuos Sólidos Domésticos (Municipales).
- Contrato con empresa autorizada vigente que proveerá la semilla del recurso Langostino.